

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 14 Febrero 1916)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Núm. 644

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con fecha 24 de Enero último se ha dictado el siguiente Real decreto:

«A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se amplía lo establecido para los telegramas de madrugada en el Real decreto de 2 de Enero de 1914, á los de carácter comercial, que se admitirán hasta las doce del día, con la rebaja del 50 por 100 de la tarifa general.

Estos despachos comerciales solo contendrán ofertas y demandas de mercaderías y órdenes de Bolsa; estarán redactados en idioma español perfectamente claro, sin que en ellos se permita el uso de claves, cifras ó signos convencionales, á excepción de las abreviaturas comerciales admitidas por el uso constante.

Podrá admitirse también la supresión de artículos, proposiciones, conjunciones ó otras partículas gramaticales cuya omisión no reste sentido al texto del despacho, pero no conceptos extraños á la negociación mercantil.

Si la redacción de un telegrama comercial fuese dudosa y el expedidor se negara á modificar el texto aclarando su sentido, se tasaré el despacho con sujeción á la tarifa general, sin perjuicio del derecho que asiste al interesado de justificar el carácter comercial del mensaje,

solicitando la devolución del exceso de tasa que resultare.»

Esta Real disposición empezará á regir el día 5 de Febrero en todas las estaciones telegráficas y telefónicas del Estado y particulares abiertas al servicio público, municipales y férreas.

Los despachos comerciales, para su transmisión y reparto á domicilio, gozarán de iguales ventajas que los telegramas tasados por la tarifa general.

Como todo telegrama expedido, el comercial estará sujeto al impuesto de un sello móvil de cinco céntimos de peseta (Real decreto de 15 de Septiembre de 1892).

Los telegramas comerciales llevarán el indicativo «C» al principio del preámbulo, indicativo que se transmitirá de oficio. Dicha indicación se hará constar en las carpetas, registros y en los recibos de los despachos expedidos y recibidos.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y á fin de que se adopten las disposiciones conducentes al debido cumplimiento de lo que el Real decreto preceptúa. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid, 9 de Febrero de 1916.

ALBA.

Excmo. señor Director general de Correos y Telégrafos.

(«Gaceta» 10 Febrero 1916).

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm 638

Acordado por la Comisión provincial, en sesión del día 5 del actual, contratar en subasta pública la ejecución de las obras para la reparación del firme del ramal de carretera provincial de Aguilar á su estación ferroviaria, las cuales ascienden á dos mil doscientas treinta y dos pesetas con diez y seis céntimos, se anuncia al público en general para que durante el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción

de 24 de Enero de 1905; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se atenderá ninguna reclamación que se produzca.

Córdoba 12 de Febrero de 1916.—El Vicepresidente A., Rafael Barrios.

Junta municipal del Censo electoral DE ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 531

Don Pedro Guzmán Ruiz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que en la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que á la letra dice así:

En la villa de Almodovar del Rio á 31 de Enero de 1916, y siendo la hora de las doce, previa citación con expresión del objeto, se reunieron en la Casa Capitular de esta villa, bajo la presidencia de don José Natera Junquera, Presidente designado nuevamente por la Junta de Reformas Sociales y los señores que á continuación se expresan, designados en el concepto que de cada uno también se especifica para formar la Junta electoral de este término en el periodo de vida legal de esta Corporación.

Vocales propietarios

Don Faustino Naz Rodriguez, como Concejal de mayor número de votos.

Suplente, don Rafael de la Rosa Izquierdo, como Concejal por el mismo concepto.

Don Andrés Ortiz Egea, ex-Juez municipal más antiguo.

Suplente, don Rafael García Revuelto, ex-Juez municipal.

Don Antonio Natera Junquera, contribuyente per territorial.

Suplente, don José de Luna Castilla, contribuyente por idem.

Don Bartolomé Cañero Hueto, por el concepto anterior.

Suplente, don Santiago Guzmán Carrasco, contribuyente por territorial.

Don Luis Cano Cabrera, idem por industrial.

Suplente, don José Gutierrez Pavón, por idem.

Don Juan Sánchez Ortiz, idem por industrial.

Suplente, don Manuel López Martínez, idem por idem.

Resultando además nombrado Secretario de esta Junta el propietario del Juzgado municipal don Pedro Guzmán Ruiz y suplente de la misma don Plácido Muñoz Alvarez, Secretario suplente de idem.

Acto seguido el señor Presidente en vista de hallarse presentes la mayoría de todos los señores llamados á constituir expresada Junta y de conformidad con el objeto de la convocatoria y oficio del señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral fecha 27 del actual, el repetido señor Presidente declaró que los individuos relacionados presentes quedarán posesionados de sus cargos.

Seguidamente se dió también posesión del cargo de Vicepresidente primero á don Faustino Naz Rodriguez, á quien como Concejal del Ayuntamiento le corresponde desempeñarlo por el Ministerio de la Ley; y se procedió en votación á elegir el segundo Vicepresidente, habiendo sido designado don Andrés Ortiz Egea, el que también tomó posesión en este acto.

Usando la Junta de la facultad que le concede el artículo 11 de la ley Electoral, acordó por designar la Casa Capitular de este Ayuntamiento para la celebración de sus sesiones, y cumplido el objeto de la convocatoria se levantó la sesión firmando la presente acta los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—José Natera.—Faustino Naz.—Rafael de la Rosa.—Andrés Ortiz.—Antonio Natera.—José de Luna.—Bartolomé Cañero.—Luis Cano.—Juan Sánchez.—Pedro Guzmán, Secretario.

Y para que conste y á los efectos que están prevenidos, expido la presente para su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en Almodovar del Rio á 1.º de Fe-

brero de 1916.—Pedro Gozmañ.—Visto bueno: El Presidente, José Natera.

AYUNTAMIENTOS

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 578

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 4

No pudo celebrarse por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 4, celebrada en segunda convocatoria el día 6.

Presidencia del señor Alcalde don José Manuel Ramírez.

Leida y aprobada que fué el acta de la sesión anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha.

Por la presidencia se dió cuenta que habiendo regresado de Sevilla el oficial de Contaduría don Ricardo de Castro Guerrero, lo había posesionado nuevamente en su cargo, quedando aprobado por la Corporación.

Se acordaron los siguientes pagos:

Por los gastos de limpieza de la Casa Ayuntamiento, durante el mes de Octubre, ascendente á 5'60 pesetas.

A Manuel López Velez por los gastos de limpieza del Depósito municipal, durante el mismo mes.

A don José La Rosa 78 pesetas por el alquiler y material de las oficinas de la Administración de Consumos á su cargo.

Al maestro de obras 77 pesetas por el arreglo de un trozo de la calle Canalejas.

Al Depositario 21'05 pesetas por reparación de tres sillones para las oficinas municipales.

Se aprobó la relación de socorros facilitados á pobres transeúntes durante el tercer trimestre del año actual, ascendente á 14 pesetas.

Se concedió un socorro de 5 pesetas al pobre enfermo Juan Pedro Hurtado Navarro.

Sesión ordinaria del día 11

No pudo celebrarse por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 11, celebrada en segunda convocatoria el día 13.

Presidencia del señor Alcalde don José Manuel Ramírez.

Leida y aprobada que fué el acta de la sesión anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios denominados «Puestos de venta y espectáculos en la vía pública», «Degüello de reses en el Matadero» y «Limpieza pública», y que se expongan al público por término de diez días.

Que habiendo renunciado don José Pedrajas Fuentes á prestar el servicio de limpieza pública, se encargue provisionalmente de dicho servicio don Antonio Salazar Cantarero en las mismas condiciones que lo prestaba el señor Pedrajas.

Que se gestione ingresen en el Hospicio provincial, los huérfanos de Josefa Fernandez Prieto.

Asociarse al sentimiento que aflige al Concejal don Gregorio Barquero Mayoral, con motivo del fallecimiento de su señora madre, y que una comisión pase en nombre de la Corporación á darle el pésame, levantando la sesión en señal de duelo.

Sesión ordinaria del día 18

No pudo celebrarse por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 18, celebrada en segunda convocatoria el día 20

Presidencia del señor Alcalde don José Manuel Ramírez.

Leida y aprobada que fué el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Autorizar á la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya para que lleve á efecto la desviación de la carretera de este pueblo á la estación de Peñarroya en las condiciones que solicita.

Que igualmente autoriza á la Sociedad de referencia para que aproveche para el desvenio y fomento de sus industrias el terreno que ocupa dicha carretera y unirlo al que posee y linda con la misma entre el muro de cerco de sus establecimientos y la vía del ferrocarril de Peñarroya á Conquista, toda vez que el que ha de ocupar la nueva carretera que ha de poner en comunicación á este pueblo con la estación de Peñarroya es propiedad de la repetida Sociedad y en nada ocasiona perjuicios al vecindario, sino al contrario traerá con el proyecto de cruces que estudia los beneficios de extirpar el peligro que existe hoy al pasar las vías de Madrid á Zaragoza y á Alicante y de Peñarroya á Fuente del Arco.

Se concedieron los socorros siguientes: 10 pesetas á Juan Pedro Morales Rey, 15 á Ignacio Loque Reboto, 15 á Ana Ruiz Fernandez y 5 á José Martos.

Que se abonen al Secretario de la Corporación 50 pesetas por gastos de viaje á la capital para hacer ingresos en Hacienda y gestionar asuntos de interés para el Municipio.

Sesión ordinaria del día 25

No pudo celebrarse por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 25, celebrada en segunda convocatoria el día 27.

Presidencia del señor Alcalde don José Manuel Ramírez.

Leida y aprobada que fué el acta de la sesión anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos.

A instancia de Jesús García Cabanillas se declaró vecino de esta población.

Que se abone á don Demetrio Lancho 764'66 pesetas, por el suministro de medicinas á enfermos pobres durante el mes de Octubre último.

Que igualmente se abone al Depositario municipal la cantidad de 118'75 pesetas por los gastos ocasionados en las últimas elecciones municipales.

Se concedió un socorro de 10 pesetas á Sebastián Molina Fernandez.

El Ayuntamiento quedó enterado del B. L. M. del señor Alcalde de Córdoba, dando las gracias por las 50 pesetas que había remitido para ayudar á los gastos del monumento al «Gran Capitán».

Se concedió un socorro de 10 pesetas á Asunción Ruiz y 15 á María Soto.

Pueblonuevo del Terrible á 27 de Diciembre de 1915.—El Secretario, Manuel de Castro.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de Diciembre último.

Pueblonuevo del Terrible 5 de Febrero de 1916.—El Secretario, Manuel de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, Ramirez.

DOS-TORRES

Núm. 636

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1915.

Mes de Noviembre

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde D. Faustino Moreno Madueño.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

También lo fué la distribución de fondos para el presente mes en la forma siguiente:

Gastos del Ayuntamiento, 1.457'29 pesetas.

Policía de seguridad, 517'09 pesetas.

Policía urbana y rural, 581'29 pesetas.

Instrucción pública, 56'28 pesetas.

Cargos y contingente provincial, pesetas 1.701'18.

Imprevistos, 314'06 pesetas.

Total, 5.621'63 pesetas.

Se acordó librar de imprevisto 100 pesetas para atender á gastos del expediente ad perpetuum del Hospital.

También 45 á favor de José Díez González, por trabajos extraordinarios.

Lo mismo 343'60 pesetas para completo pago del contingente carcelario, por no ser suficiente la consignación en presupuesto.

Se aprobaron los extractos de acuerdos de los meses de Agosto, Septiembre y Octubre.

Igualmente los pagos verificados en el mes anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordándose su cumplimiento; con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 14

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde D. Faustino Moreno Madueño.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se examinó una lista de jornales por empiedros la que fué aprobada.

También lo fué la cuenta del apoderado en la capital don Manuel Enriquez y Enriquez, de 18'20 pesetas, cobrado por inscripciones del condado de Santa Eufemia; con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 28

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Mes de Diciembre

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde D. Faustino Moreno Madueño.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

También lo fué la distribución de fondos para el presente mes, en la forma propuesta por la ordenación.

Se acordó un socorro mensual de 7'50 pesetas á favor de Juan Alcedia Márquez, para ayudar á lactar un hijo.

Se aprobó una lista de jornales por reparación de caminos; con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde D. Faustino Moreno Madueño.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó nombrar recaudador del impuesto de consumos á don Roque Serrano López, desde 1.º de Enero próximo.

Se prorrogó por seis meses un socorro á Maximiana Rodriguez.

Se acordó gratificar con 40 pesetas á don Bartolomé García Blanco, por trabajos extraordinarios.

Que se libren 25'80 pesetas, por ingresos facilitados á la estación telefónica durante todo el año; con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 19

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde D. Faustino Moreno Madueño.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

También lo fué una cuenta del farmacéutico don Carlos García Arévalo, de 60'70 pesetas.

Se acordó un aguinaldo para los empleados de la guardia municipal.

Se aprobó una cuenta de 31'10 pesetas por reintegro de padrones, etc.

También lo fué otra por gastos de representación á José Tribaldo Muñoz.

Se aprobó una factura de prescripciones facultativas facilitadas á pobres no incluidos en las listas por el farmacéutico

don Rafael Reyes Arévalo, á 19'10 pesetas; con lo que terminó la sesión.

Dos Torres 28 Diciembre 1915.—El Secretario, Augusto Moreno.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día 9 del actual.

Dos-Torres 10 de Enero de 1916.—El Secretario, Augusto Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, F. Moreno.

CARCABUEY

Núm. 661

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día de ayer, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna contra la lista de electores de Compromisarios para Senadores, acordó declararla como definitiva, tal como se ha publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 6 del pasado Enero, bajo circular número 4.882.

Carcabuey 11 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Esteban Sánchez.

Hago saber: que rendidas por los respectivos cuantadantes, las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1915, previa censura del señor Regidor Sindico, quedan expuestas al público por quince días, para su examen y admisión de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Carcabuey 11 Febrero de 1916.—El Alcalde, Esteban Sánchez.

CORDOBA

Núm. 662

Don Manuel Varo Repiso, Secretario del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: que sometida al acuerdo y aprobación del excelentísimo Ayuntamiento en 31 de Enero último, la lista de electores de Compromisarios para la votación de Senadores, que ha de regir en el presente año, la Corporación municipal, después de resolver que el contribuyente y elector fallecido don José Ruiz de Castroviejo se sustituyera por don Antonio de Dios Moreno, al cual correspondía incluirse, se sirvió declarar definitivamente fijado dicho censo, en virtud á no haberse reclamado contra el mismo durante el plazo porque aquella estuvo expuesta al público en estas Casas Consistoriales, quedando por tanto, completo el número cuádruplo del de individuos de que consta esta municipalidad, según la Ley determina.

Y á los efectos prevenidos, lo consigno así en la presente visada por el señor Alcalde en Córdoba á 10 de Febrero de 1916.—Manuel Varo.—V.º B.º: S. Muñoz.

VALSEQUILLO

Núm. 690

Don Francisco Cano Camacho, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado por la Junta repartidora el proyecto de reparto vecinal de consumos para el año 1916, realizado previa autorización para cubrir el déficit que resulta hasta completar el importe de los derechos del Tesoro y recargos legalmente autorizados, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, de sol á sol, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes, á quienes se les notificará además la cuota señalada por medio de doble papeleta, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la indicada Junta, ya sea por escrito ó verbalmente, en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar para resolverlas al día siguiente de finalizar el citado plazo de exposición, y hora de las once, en la Sala Consistorial.

Valsequillo á 14 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Francisco Cano.—P. S. M., El Secretario, Gabriel Pineda.

VALSEQUILLO

Núm. 690

Don Francisco Cano Camacho, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado por la Junta repartidora el proyecto de reparto vecinal de consumos para el año 1916, realizado previa autorización para cubrir el déficit que resulta hasta completar el importe de los derechos del Tesoro y recargos legalmente autorizados, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, de sol á sol, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes, á quienes se les notificará además la cuota señalada por medio de doble papeleta, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la indicada Junta, ya sea por escrito ó verbalmente, en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar para resolverlas al día siguiente de finalizar el citado plazo de exposición, y hora de las once, en la Sala Consistorial.

Valsequillo á 14 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Francisco Cano.—P. S. M., El Secretario, Gabriel Pineda.

VALSEQUILLO

Núm. 690

Don Francisco Cano Camacho, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado por la Junta repartidora el proyecto de reparto vecinal de consumos para el año 1916, realizado previa autorización para cubrir el déficit que resulta hasta completar el importe de los derechos del Tesoro y recargos legalmente autorizados, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, de sol á sol, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes, á quienes se les notificará además la cuota señalada por medio de doble papeleta, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la indicada Junta, ya sea por escrito ó verbalmente, en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar para resolverlas al día siguiente de finalizar el citado plazo de exposición, y hora de las once, en la Sala Consistorial.

Valsequillo á 14 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Francisco Cano.—P. S. M., El Secretario, Gabriel Pineda.

VALSEQUILLO

Núm. 690

Don Francisco Cano Camacho, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado por la Junta repartidora el proyecto de reparto vecinal de consumos para el año 1916, realizado previa autorización para cubrir el déficit que resulta hasta completar el importe de los derechos del Tesoro y recargos legalmente autorizados, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, de sol á sol, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes, á quienes se les notificará además la cuota señalada por medio de doble papeleta, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la indicada Junta, ya sea por escrito ó verbalmente, en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar para resolverlas al día siguiente de finalizar el citado plazo de exposición, y hora de las once, en la Sala Consistorial.

Valsequillo á 14 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Francisco Cano.—P. S. M., El Secretario, Gabriel Pineda.

VALSEQUILLO

Núm. 690

Don Francisco Cano Camacho, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado por la Junta repartidora el proyecto de reparto vecinal de consumos para el año 1916, realizado previa autorización para cubrir el déficit que resulta hasta completar el importe de los derechos del Tesoro y recargos legalmente autorizados, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, de sol á sol, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes, á quienes se les notificará además la cuota señalada por medio de doble papeleta, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la indicada Junta, ya sea por escrito ó verbalmente, en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar para resolverlas al día siguiente de finalizar el citado plazo de exposición, y hora de las once, en la Sala Consistorial.

Valsequillo á 14 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Francisco Cano.—P. S. M., El Secretario, Gabriel Pineda.

VALSEQUILLO

Núm. 690

Don Francisco Cano Camacho, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado por la Junta repartidora el proyecto de reparto vecinal de consumos para el año 1916, realizado previa autorización para cubrir el déficit que resulta hasta completar el importe de los derechos del Tesoro y recargos legalmente autorizados, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, de sol á sol, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes, á quienes se les notificará además la cuota señalada por medio de doble papeleta, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la indicada Junta, ya sea por escrito ó verbalmente, en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar para resolverlas al día siguiente de finalizar el citado plazo de exposición, y hora de las once, en la Sala Consistorial.

Valsequillo á 14 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Francisco Cano.—P. S. M., El Secretario, Gabriel Pineda.

VALSEQUILLO

Núm. 690

Don Francisco Cano Camacho, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado por la Junta repartidora el proyecto de reparto vecinal de consumos para el año 1916, realizado previa autorización para cubrir el déficit que resulta hasta completar el importe de los derechos del Tesoro y recargos legalmente autorizados, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, de sol á sol, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes, á quienes se les notificará además la cuota señalada por medio de doble papeleta, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la indicada Junta, ya sea por escrito ó verbalmente, en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar para resolverlas al día siguiente de finalizar el citado plazo de exposición, y hora de las once, en la Sala Consistorial.

Valsequillo á 14 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Francisco Cano.—P. S. M., El Secretario, Gabriel Pineda.

VALSEQUILLO

Núm. 690

Don Francisco Cano Camacho, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado por la Junta repartidora el proyecto de reparto vecinal de consumos para el año 1916, realizado previa autorización para cubrir el déficit que resulta hasta completar el importe de los derechos del Tesoro y recargos legalmente autorizados, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, de sol á sol, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes, á quienes se les notificará además la cuota señalada por medio de doble papeleta, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la indicada Junta, ya sea por escrito ó verbalmente, en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar para resolverlas al día siguiente de finalizar el citado plazo de exposición, y hora de las once, en la Sala Consistorial.

Valsequillo á 14 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Francisco Cano.—P. S. M., El Secretario, Gabriel Pineda.

VALSEQUILLO

Núm. 690

Don Francisco Cano Camacho, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado por la Junta repartidora el proyecto de reparto vecinal de consumos para el año 1916, realizado previa autorización para cubrir el déficit que resulta hasta completar el importe de los derechos del Tesoro y recargos legalmente autorizados, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, de sol á sol, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes, á quienes se les notificará además la cuota señalada por medio de doble papeleta, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la indicada Junta, ya sea por escrito ó verbalmente, en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar para resolverlas al día siguiente de finalizar el citado plazo de exposición, y hora de las once, en la Sala Consistorial.

Valsequillo á 14 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Francisco Cano.—P. S. M., El Secretario, Gabriel Pineda.

VALSEQUILLO

Núm. 690

Don Francisco Cano Camacho, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado por la Junta repartidora el proyecto de reparto vecinal de consumos para el año 1916, realizado previa autorización para cubrir el déficit que resulta hasta completar el importe de los derechos del Tesoro y recargos legalmente autorizados, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, de sol á sol, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes, á quienes se les notificará además la cuota señalada por medio de doble papeleta, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la indicada Junta, ya sea por escrito ó verbalmente, en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar para resolverlas al día siguiente de finalizar el citado plazo de exposición, y hora de las once, en la Sala Consistorial.

Valsequillo á 14 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Francisco Cano.—P. S. M., El Secretario, Gabriel Pineda.

VALSEQUILLO

Núm. 690

Don Francisco Cano Camacho, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado por la Junta repartidora el proyecto de reparto vecinal de consumos para el año 1916, realizado previa autorización para cubrir el déficit que resulta hasta completar el importe de los derechos del Tesoro y recargos legalmente autorizados, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, de sol á sol, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes, á quienes se les notificará además la cuota señalada por medio de doble papeleta, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la indicada Junta, ya sea por escrito ó verbalmente, en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar para resolverlas al día siguiente de finalizar el citado plazo de exposición, y hora de las once, en la Sala Consistorial.

Valsequillo á 14 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Francisco Cano.—P. S. M., El Secretario, Gabriel Pineda.

VALSEQUILLO

Núm. 690

Ayuntamiento de La Carlota

(Provincia de Córdoba)

MES DE DICIEMBRE.—AÑO DE 1915.

Concluirá el Núm. 348

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	3.179 40	1.264 50	>	1.914 90
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	18.837 20	12.669 65	>	6.167 55
4 Beneficencia.....	>	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Corrección pública.....	100	>	>	100
7 Extraordinarios.....	>	>	>	>
8 Resultas.....	>	6.408 80	6.408 80	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	32.911 61	18.457 45	>	14.454 16
10 Reintegros desct.º empleados.....	1.013 29	>	>	1.013 29
Total de ingresos.....	56.041 50	38.800 40	6.408 80	23.649 90
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	13.144 29	10.029 80	>	3.114 49
2 Policía de seguridad.....	750	750	>	>
3 Policía urbana y rural.....	2.111 25	1.565 92	>	545 33
4 Instrucción pública.....	1.300	724	>	576
5 Beneficencia.....	2.466	1.296 80	>	1.169 20
6 Obras públicas.....	1.550	1.491 47	>	58 53
7 Corrección pública.....	1.682 78	991 58	>	691 20
8 Montes.....	>	10.986 86	>	17.984 02
9 Cargas.....	28.970 88	>	>	1.066 30
10 Obras de nueva construcción.....	1.066 30	2.994 87	>	5 13
11 Imprevistos.....	3.000	4.805 52	4.805 52	>
12 Resultas.....	>	261	261	>
TOTAL DE PAGOS.....	56.041 50	35.897 82	5.066 52	25.210 20
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	2.902 58	>	>
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	>	38.800 40	>	>

La Carlota 31 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Lorenzo Serrano.—El Secretario.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1916

MES DE FEBRERO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 683

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato Pesetas.	Diferible Pesetas.	Voluntario Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	9.000	1.500	1.000	11.500
2.º	Policía de seguridad	10.000	2.000	500	12.500
3.º	Policía urbana y rural	27.000	2.000	1.000	30.000
4.º	Instrucción pública	9.000	1.000	500	10.500
5.º	Beneficencia	6.000	1.000	1.000	8.000
6.º	Obras públicas	5.000	2.000	1.000	8.000
7.º	Corrección pública	7.000	500	500	8.000
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas contingente provincial	65.000	3.000	2.000	70.000
10.º	Obras de nueva construcción	4.000	1.500	500	6.000
11.º	Imprevistos	>	>	>	>
12.º	Resultas	2.000	>	>	2.000
TOTALES.....		144.000	14.000	8.000	166.000

Córdoba á tres de Febrero de mil novecientos dieciséis.—Francisco Santollala.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á 8 de Febrero de 1916.—El Secretario, Manuel Varo.

Es copia.—El Alcalde, Salvador Muñoz.

IZNAJAR

Núm. 674

Don Doroteo Pérez Pavón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Practicante municipal de esta villa, dotada con el haber anual de 365 pesetas, se anuncia al público que expresada plaza se proveerá por concurso entre los que posean el título profesional correspondiente, á cuyo efecto se admitirán solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Iznajar 12 Febrero de 1916.—Doroteo Pérez.—P. S. M., El Secretario, Cristóbal Ordoñez.

CABRA

Núm. 676

Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminadas las operaciones de evaluación y repartimiento para el general que ha de regir en el presente año, con arreglo á las disposiciones del artículo 138 de la ley Municipal, en armonía con el 14 de la de 12 de Junio de 1911 quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Cabra 12 de Febrero de 1916.—José Pérez Arroyo.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

BELALCAZAR

Núm. 677

Don Manuel Aparicio Pérez de Perea, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado por la Junta municipal, el proyecto de

reparto del impuesto de consumos, de este término municipal, para el año actual, ha acordado la misma se exponga al público por término de ocho días, que serán contados desde primero en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las observaciones y reclamaciones verbales que consideren justas, las que serán resueltas por dicha Junta, reuniéndose al efecto en las Casas Consistoriales al noveno día del plazo indicado.

Dado en Belalcázar á 12 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Manuel Aparicio.—P. S. M., El Secretario, José Murillo.

CORDOBA

Núm. 663

Don Salvador Muñoz Pérez, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: que de conformidad con lo prevenido en el artículo 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, se ha adoptado por dicha Excmo. Corporación el acuerdo que, en relación con su original, se expresa en la certificación siguiente:

«Don Manuel Varo Repiso, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.—Certifico: que sometida al acuerdo y aprobación del Excmo. Ayuntamiento, en 31 de Enero último, la lista de electores de compromisarios para la votación de Senadores que ha de regir en el presente año, la Corporación municipal, después de resolver que el contribuyente y elector fallecido don José Ruiz de Castroviejo se sustituyera por don Antonio de Dios Moreno, al cual correspondía incluirse, se sirvió declarar definitivamente fijado dicho censo, en virtud á no haberse reclamado contra el mismo durante el plazo porque aquella estuvo expuesta al público en estas Casas Consistoriales, quedando, por tanto, completo el número cuádruplo del de individuos de que consta esta Municipalidad, según la Ley determina.»

Y á los efectos prevenidos, lo consigno así en la presente, visada por el señor Alcalde, en Córdoba á 10 de Febrero de 1916.—Manuel Varo.—V.º B.º: Salvador Muñoz.»

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de repetida Ley.

Córdoba 10 de Febrero de 1916.—Salvador Muñoz.

Núm. 666

Transcurrido el plazo por el que se autorizó la ocupación temporal de las sepulturas de adultos que comprende el cuadro denominado de San Francisco, del cementerio de Nuestra Señora de la Salud, y debiendo procederse á la exhumación de los restos mortales que las ocupan, se anuncia al público para conocimiento de los interesados á quienes afecte esta determinación, con el fin de que dentro del plazo de cuarenta días que al efecto se señala, puedan hacerse cargo de las lápidas y verjas que en aquellas existen y adquirieren, caso que lo deseen, otros enterramientos con destino al depósito de mencionados restos, concurrendo para ello á Negociado respectivo de la Secretaría municipal con la oportunidad debida donde se les enterará de los requisitos que en tal caso deban cumplir para realizar dichas operaciones.

Córdoba 12 de Febrero de 1916.—Salvador Muñoz.

Núm. 667

No habiendo tenido efecto la venta en subasta, por falta de postores, de una bodega hallada en el cortijo de Villarrubia, señalada para el día 29 del mes anterior, anúnciase la misma en segunda licitación por la suma de ochenta y cinco pesetas en que ha sido retrasada, fijándose la celebración de dicho acto á las doce del día veinticinco del presente mes en el despacho de esta Alcaldía; debiendo el licitador, una vez terminado el remate,

entregar el importe del precio por el que le sea adjudicada la res de referencia.

Córdoba 10 de Febrero de 1916.—Salvador Muñoz.

PRIEGO

Núm. 669

Don José Madrid Linares, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que verificado el sorteo de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal para el corriente año, han resultado designados por la suerte:

Por la primera sección, don Clemente Yepes Avalos y don Pedro Serrano Carrillo.

Por la segunda sección, don Eduardo Jiménez Yébenes, don José M.^a Briones Marquez, don José Félix del Rosal y don Pedro Carrillo Barrientos.

Por la tercera sección, don Marcos José Baldó, don Fernando Barrientos Ruiz, don Angel Hernández García Calabrez y don Desiderio Barrón Ruiz.

Por la cuarta sección, don Juan Montes Martínez, don Eduardo Alcalá Moreno, don Antonio Siles González y don Francisco Miranda Fuentes.

Por la quinta sección, don Manuel Jiménez Bonilla, don Juan Sotera Ramírez y don Antonio Fernández Plaza.

Por la sexta sección, don Juan José Rivera González y don Antonio Menjibar Aguilera.

Por la séptima sección, don Manuel Marín Rusno y don Antonio García Dominguez.

Lo que se hace público en cumplimiento de la prescripción del art. 68 de la ley Municipal.

Priego 11 de Febrero 1916.—José Madrid.

GUADALCAZAR

Núm. 685

Don José López Maqueda, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que habiendo transcurrido el plazo voluntario para que abonasen sus cuotas sin recargo los contribuyentes sujetos al repartimiento de consumos en el primer trimestre, quedan incurridos en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre sus cuotas aquellos que no las hayan satisfecho; y transcurridos que sean cinco días incurrirán en el segundo grado de apremio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Guadalcazar 14 de Febrero de 1916.—José López.

CABRA

Núm. 640

Presupuesto de gastos

Año de 1916.—Mes de Febrero

Distribución de fondos por capítulos y conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.660 23 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 797 01.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.782 19 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 344 38.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 940 83 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 1.100 51.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 624 37.

Capítulo 8.º—Montes, 00 00.

Capítulo 9.º—Cargas, 6 708 81 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 41 67 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, pesetas 300.

Total, 15 300 pesetas.

Cabra (Córdoba) a 4 de Febrero de 1916.—El Alcalde, José Pérez Arroyo.

Rubricado.—Hay un sello en el que se lee: Alcaldía de la M. L. Ciudad de Cabra.

Nota.—En sesión de hoy se ha dado cuenta de la presente distribución de fondos, acordando el Ayuntamiento por unanimidad prestarle su aprobación.

Cabra 5 de Febrero de 1916.—El Secretario, Joaquín Mora.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee: «Secretaría del Ayuntamiento de Cabra».—Es copia: El Secretario, Joaquín Mora.—V.º B.º: El Alcalde, José Pérez Arroyo.

ENCINAS REALES

Núm. 684

Don Juan Reina Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, ha acordado la división del término en secciones, a los efectos de la designación de Vocales asociados que en unión del mismo han de componer la Junta municipal de este pueblo durante el corriente año, en la forma siguiente:

Sección primera

Se designarán tres Vocales y comprenden las calles de Iglesia, Marqués de la Vega de Armijo, Expectación, Señores Curas y Pilar.

Sección segunda

Se designarán dos Vocales y comprenden las calles de Cuarterón, Pilarejo, Grama, Pósito y Piedras.

Sección tercera

Se designarán tres Vocales y comprenden las calles de Pizuela, Cruz, Martín Rosales y Barriónuevo.

Sección cuarta

Se nombrarán dos Vocales y comprenden las calles de Córdoba, Eras, Cantillos, Obispo y Aldea de Badofresno.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos del artículo 67 de la ley Municipal.

Encinas Reales 13 de Febrero de 1916.—Juan Reina.

JUZGADOS

CODOBA

Núm. 681

Don Mariano Gonzalez de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se hace saber que en los autos de que se hará mención, que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, obra la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a cinco de Febrero de mil novecientos diez y seis, el señor don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía incoados a solicitud del excelentísimo señor don Antonio Fernández de Liencres y Najera, Marqués de Donadío, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Antonio Guerrero Lama y dirigido por el Letrado don Patricio López González de Canales, contra las personas ignoradas que puedan alegar derechos al censo de treinta y dos mil trescientos noventa y tres reales, parte de otro de mayor cantidad, impuesto sobre los bienes del señor Vizconde de Sancho Miranda, y entre ellos según la mención que de dicho gravamen se hace en los libros del Registro de la Propiedad de este partido, sobre el cortijo «Herrera del Nacimiento», en la campaña de este término, que fué propiedad del actor; sobre que se declare extinguido expresado gravamen y nula su mención, estando declarada en rebeldía la parte demandada, y

Fallo.—Que declarando nula y sin eficacia alguna legal la mención que se hace en la inscripción tercera de la finca

descrita en el primer resultando de esta resolución, ó sea el cortijo «Herrera del Nacimiento», de este término, que fué propiedad del actor, referente al censo de treinta y dos mil trescientos noventa y tres reales, del capital de otro de mayor cantidad, impuesto sobre bienes del señor Vizconde de Sancho Miranda y prescrito y caducado el expresado derecho real debo mandar y mando la cancelación de la tan repetida mención de censo, a cuyo efecto expídase a su tiempo el correspondiente mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido con los insertos necesarios. Así por esta mi sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva se publicará por edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, insertándose otro en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su notificación a los demandados rebeldes, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano G. de Andía y Llanos.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba a cinco de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Núm. 682

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se hace saber que en los autos ejecutivos, en periodo de apremio, que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, a instancia del Procurador don Francisco de la Cruz Córdoba, en nombre de doña Francisca Alvarez Rodríguez, como adjudicataria del crédito a favor del primitivo acreedor don José Lozano Quesada, contra don Juan Caracuel Ponce, por cobro de cantidad, he acordado la venta en pública segunda subasta, con baja del veinte y cinco por ciento de los respectivos valores, de las fincas siguientes:

1.ª Una suerte de olivar con ochenta matas llamada «Pulgares», al sitio del Soldado, término de Villanueva de la Reina (Jén), con una fanega y nueve celemines, equivalentes a noventa y nueve áreas, setenta y ocho centiáreas y quince decímetros cuadrados; que linda a Oriente, con Manuel Blanco Vera, y a Poniente, Norte y Sur, con otras de la testamentaria de doña Antonia Perez de las Casas.

2.ª Otra suerte de olivar, nombrada «Naranjal», al sitio de los Rubiales, en el mismo término que la anterior; lindando por Oriente, con propiedad de don Juan José Carlos; al Sur, la de don Manuel Blanco y olivos del Pozo Soldado; a Poniente, otra de don Francisco Martínez, y al Norte, tierras de la testamentaria de doña Antonia Perez de las Casas, ignorándose la superficie de dicha suerte de tierra, si bien de las últimas medidas catastrales tiene la aproximada de cuarenta y cinco y medias fanegas de cuerda, equivalentes a veinte y ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas y cincuenta y una centiáreas, teniendo dos mil doscientas sesenta y siete plantas y algunas estacas

La primera de dichas fincas ha sido apreciada en setecientos cincuenta pesetas, y la segunda en once mil setecientos cincuenta.

Para el acto de dicha subasta y remate de fincas, he señalado el día once de Marzo próximo y hora de las catorce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes.

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja expresada del veinte y cinco por ciento.

2.ª Que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado 6 en el Estableci-

miento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del valor de cada finca.

3.ª Que los licitadores y los que resulten ser rematantes no podrán exigir otros títulos que el certificado de la propiedad que obra en autos y se halla de manifiesto en la Secretaría.

Dado en Córdoba a doce de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Núm. 651

Don Mariano Gonzalez de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a un joven como de quince años, conocido por «Patas de Llama», que en uno de los días primeros del pasado mes de Diciembre, ayudó a José Prieto Gutierrez para que sustrajese a Concepción Rico Iglesias un bolso con veinte y cinco pesetas, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, dentro del término de seis días y hora de las doce, para responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por tal hecho; apercibido si no lo efectúa de pararle el perjuicio procedente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exorto y requiero a todas las autoridades de la nación para que procedan a la busca, detención y conducción a esta cárcel a mi disposición de dicho individuo.

Dado en Córdoba a once de Febrero de mil novecientos dieciséis.—Mariano Gonzalez de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

MONTILLA

Núm. 658

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de dos fanegas de aceituna, propias de don Manuel Espejo y Casado, de estos vecinos, hurtadas la noche del nueve al diez de los corrientes, de olivar al sitio Fuente del Caño, en este término, poniéndolas en su caso a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su adquisición legítima.

Dado en Montilla a doce de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Manuel Fernández.—El Secretario, Andrés de Castro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 659

ROT Y DELGADO, Josefa, viuda, domiciliada últimamente en La Rambla; comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Montilla, para declarar y ofrecerle el procedimiento en causa por sustracción de un carro, instruida por dicho Juzgado.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6